

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	12/12/2023
		<b>Código</b>	IN-F-17

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

#### PROCURADURÍA 144 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**Radicación IUS E-2024-093662 IUC I-2024-3470213 Interno 041-2024**

**Fecha de Radicación: 6 de febrero de 2024**

**Fecha de Reparto: 14, 15 y 16 (planilla) febrero de 2024**

Convocante: AXA COLPATRIA SEGUROS SA con NIT 860002184 – 6

Convocada: **NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** –  
 CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE  
 RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA  
 RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO  
 COACTIVO

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres de la tarde (3:00 pm), procede el despacho de la Procuraduría 144 Judicial II para Asuntos Administrativos, titular PILAR HIGUERA MARÍN, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 párrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por la Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta; y teniendo en cuenta que, mediante auto anterior se fijó fecha y hora para esta diligencia, lo cual se les comunicó a las partes requiriéndoles adjuntar vía correo electrónico poder, anexos y constancia del Comité de Conciliación y/o manifestar si estaban o no en posibilidad de concurrir a audiencia virtual o solicitaban reprogramación.

Comparece a la diligencia el abogado **JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.310.060 de Pereira y con tarjeta profesional No. 399.063 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder de sustitución que le fue a él conferido por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en su calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto de admisión del 5 de marzo de 2024: La procuradora procede a reconocerle personería adjetiva

Identificador: Jecj LQYH P3CK dx5T x58V nVhc rFC= (Válido indefinidamente)  
 URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	12/12/2023
		<b>Código</b>	IN-F-17

al abogado Juan Pablo Calvo, para actuar como apoderado sustituto de la parte convocante; concurre a la audiencia en esta modalidad y por video llamada de Teams, el día de hoy se verificó su identidad con la presentación de la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional.

De igual forma, comparece el abogado **EFREN BERMEO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.941.358 de Tarqui (H) y portador de la tarjeta profesional No. 105.085 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de conformidad con el poder otorgado por el doctor ISDUAR JAVIER TOBO RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Judicial y Director de la Oficina Jurídica de la entidad, la cual acredita a través de la Resolución Organizacional No. 0284 del 24 de agosto de 2015 y la Certificación del 15 de marzo de 2023, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería adjetiva al abogado Efrén Bermeo, como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder; concurre a la audiencia en esta modalidad y por video llamada (Teams) el día de hoy se verificó su identidad con la presentación de la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional.

El despacho deja constancia que, mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2024, se informó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del Código General del Proceso (CGP) y 106-8 de la Ley 2220 de 2022. También se informó a la Contraloría General de la República para los efectos de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022.

A la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual



Identificador Jecj LQYH P3CK dx5T x58V nVhc rFG= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	12/12/2023
		<b>Código</b>	IN-F-17

la parte convocante manifiesta el día de hoy que se ratifica en los hechos (hace un breve resumen de los mismos) y en las pretensiones de la solicitud, las cuales son:

**"IV. FÓRMULA DE ARREGLO PROPUESTA POR LA ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

En atención a lo consagrado en la Ley 2220 de 20221, procedo a proponer la siguiente fórmula de arreglo:

**PRIMERO:** Que la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad De Responsabilidad Fiscal Contraloría delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en virtud de la facultad consagrada en los artículos 93 y siguientes del CPACA, se sirva revocar los siguientes actos administrativos:

Acto Administrativo	Fecha de expedición
Auto por el cual se ordena la apertura de un proceso ordinario de responsabilidad fiscal N.º 000245.	8 de junio de 2018
Auto por el cual se vincula un tercero civilmente responsable N.º URF1- 0271	13 de diciembre de 2022
Auto de Imputación N.º URF1- 0277.	27 de diciembre de 2022
Auto por medio del cual se revisa en grado de consulta el fallo sin responsabilidad fiscal N.º ORD-801119.	04 de octubre de 2023
Auto por medio del cual se decide sobre una solicitud de adición y aclaración N.º ORD-801119-158-2023.	9 de noviembre de 2023.

Cualquier otro acto administrativo que los complemente, aclare, adicione, modifique, sea accesorio, consecuente o subsiguiente, proferidos dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 88112-2017-002.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, solicitó que la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad De Responsabilidad Fiscal Contraloría delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, restituya la totalidad de los valores que mí representada pagó por concepto de la obligación contenida en el mencionado fallo que asciende a un valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. (\$406,043,235,00) pago

Identificador Jecj LQYH P3CK dx5T x58V nVhc rFQ= (Válido indefinidamente)  
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	12/12/2023
		<b>Código</b>	IN-F-17

que fue realizado el 21 de diciembre de 2023, en la cuenta autorizada a favor de la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta corriente N° 110-050-00120-5 del Banco Popular.

**TERCERO:** Solicitó que la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad De Responsabilidad Fiscal Contraloría delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo reconozca los intereses moratorios de la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. (\$406,043,235,00), que deberán computarse hasta la fecha del reembolso o pago de las sumas anteriormente indicadas.

#### **V. PRETENSIONES**

##### **PRETENSIONES PRINCIPALES:**

**PRIMERA:** Que, una vez surtido el trámite correspondiente, se **DECLARE LA NULIDAD** total de los siguientes actos administrativos, proferidos dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 88112-2017-002:

1. Auto mediante el cual se dispone la apertura de un proceso ordinario de responsabilidad fiscal, identificado con el número 000245 del 8 de junio de 2018, emitido por la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad de Responsabilidad Fiscal.
2. Auto por el cual se vincula a un tercero civilmente responsable, identificado con el número URF1-0271 del 13 de diciembre de 2022, dictado por la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad de Responsabilidad Fiscal.
3. Auto de Imputación con número URF1-0277 del 27 de diciembre de 2022, expedido por la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad de Responsabilidad Fiscal.
4. Auto que revisa en grado de consulta el fallo sin responsabilidad fiscal con número ORD-801119-134-2023 del 04 de octubre de 2023, proferido por la Sala de Decisión de la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República. Declarando a mi representada, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., como tercero civilmente responsable.
5. Auto que decide sobre una solicitud de adición y aclaración con número ORD801119-158-2023 del 9 de noviembre de 2023, emitido por la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad de Responsabilidad Fiscal.
6. Cualquier otro acto administrativo que los complementa, aclare, adicione, modifique, sea accesorio, consecuente o subsiguiente, proferidos dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2017-01241.

**SEGUNDA:** Que además de declarados nulos los actos administrativos descritos, se **DECRETE EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** al que haya lugar, incluyendo el pago de toda suma de dinero que se hubiese cancelado por parte de mi representada con ocasión de tales actos administrativos, en concreto de lo siguiente:



Identificador Jecj LQYH P3CK dx5T x58V nVhc rFQ= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	12/12/2023
		<b>Código</b>	IN-F-17



Identificador Jecj LQYH P3CK dx5T x58V nVhc rFQ= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

1. *Ruego se ordene a la demandada a restituir la totalidad de los valores que mí representada haya pagado, desembolsado o cancelado hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia. Los valores pagados por mi representada corresponden a la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. (\$406,043,235,00) pago que fue realizado el 21 de diciembre de 2023, en la cuenta autorizada a favor de la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta corriente N° 110-050-00120-5 del Banco Popular.*
2. *Solicito que se declare que mi representada no se encuentra legal ni contractualmente obligada a afectar ninguno de los amparos contemplados en las Pólizas de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No. 8001000524 y No. 8001000636, por el monto indicado por el ente de control fiscal. Esta solicitud se basa en la consideración de que se vulneró el debido proceso y el derecho de defensa de mi representada, al no motivar de manera adecuada los actos administrativos acusados, emitiéndose de forma irregular.*
3. *Que se declare que mí representada no está legal ni contractualmente obligada a afectar ninguno de los amparos contemplados en las Pólizas de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No. 8001000524 y No. 8001000636, por el monto señalado por el ente de control fiscal, toda vez que no se acreditó el daño patrimonial y una conducta dolosa o gravemente culposa.*
4. *Que se declare que mí representada no está legal ni contractualmente obligada a afectar algunos de sus amparos contenidos en las Pólizas de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No. 8001000524 y No. 8001000636, por el monto señalado por el ente de control fiscal, por cuanto prescribieron las acciones derivadas del contrato de seguro; falta de cobertura temporal, y no se configuró el riesgo asegurado.*

**TERCERA:** *PAGAR a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre las sumas de dinero que se hayan pagado conforme a los actos administrativos que se demandan, réditos que deberán liquidarse a la tasa máxima de interés corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en un cincuenta por ciento, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por la Ley 510 de 1999 con ocasión de las Pólizas de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No. 8001000524 y No. 8001000636; intereses que se calcularán hasta la fecha del reembolso o pago de las sumas anteriormente indicadas.*

**TERCERA SUBSIDIARIA:** *En subsidio de la pretensión anterior, se CONDENE a la CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO a pagar a mi representada las sumas de dinero que se hubiesen pagado conforme a los actos administrativos que se demandan, debidamente indexadas.*

**CUARTA:** *Prevenir a las demandadas para que den estricto cumplimiento a la sentencia que se profiera en el marco de este litigio, de conformidad con los artículos 187 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

**QUINTA:** *Condenar a la demandada al pago de costas y agencias en derecho."*

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	12/12/2023
		<b>Código</b>	IN-F-17

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación en relación con la solicitud incoada, frente a lo cual en resumen manifestó:

*"Doctora Pilar, muchas gracias, la solicitud va a ser sometida el 11 de abril al comité de conciliación. No obstante, mi posición como abogado y la recomendación es de no conciliar."*

Se le concede el uso de la palabra al apoderado sustituto de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada, señaló, en resumen:

*"Muchas gracias doctora, en efecto me adhiero a la solicitud del doctor Efrén Bermeo, en ese sentido quedamos atentos a que se fija una nueva fecha para conocer la decisión por parte de la convocada."*

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Como quiera que el apoderado sustituto de la parte convocante coadyuvó la solicitud de suspensión de la diligencia elevada por el apoderado de la parte convocada CGR, y/o en tanto que esta Agencia del Ministerio Público advierte que es necesario contar con el certificado del Comité de Conciliación de la entidad convocada **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Por lo expuesto, La Procuradora Judicial en ejercicio de la facultad otorgada en el numeral 10 del artículo 98 de la Ley 2220 de 2022 accede a la solicitud de aplazamiento y dispone:

**Primero:** Suspender la presente audiencia de conciliación, conforme lo señalado en el artículo 111 de la Ley 2220 de 2022.

**Segundo:** Fijar como nueva fecha para continuar con la audiencia de conciliación bajo la modalidad no presencial el día **quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)**, la cual se realizará a través de MICROSOFT TEMAS cuyo link se remitirá a los correos electrónicos suministrados por las partes.



	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	12/12/2023
		<b>Código</b>	IN-F-17

**Tercero:** La decisión se notifica en estrados a los apoderados de las partes convocante y convocada. **Se le solicita al apoderado de la entidad convocada CGR, remitir con antelación al 15 de abril de 2024 la Certificación del Comité de Conciliación de la entidad que representa.**

El acta es suscrita en forma digital o escaneada únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta y se encuentra en el link [041-2024 AXA COLPATRIA SEGUROS SA - NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA \(CGR\)-20240408\\_150002-Grabación de la reunión.mp4](#)

Una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato PDF. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la Procuradora Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, una vez leída y aprobada por las partes se da por concluida la diligencia a las tres y veinte de la tarde (3:20 pm)

**(Firmada digitalmente)**  
**PILAR HIGUERA MARÍN**  
**Procuradora 144 Judicial II para Asuntos Administrativos**

KLAC

Firmado digitalmente por: VIRGINIA ROSARIO DEL PILAR HIGUERA MARIN  
 PROCURADOR JUDICIAL II  
 PROC 144 JUD II CONCILIA ADTIVA BOGOTA

Identificador: Jecj LQYH P3CK dx5T x58V nVhc rFC= (Válido indefinidamente)  
 URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica